

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000001



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P 000 0 1 7 9 9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

AYALA & MALDONADO HMC CIA. LTDA.

OTORGADA POR

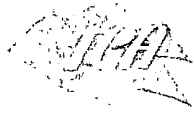
OSCAR MARTIN MALDONADO AYALA

MARCELO FRANCISCO AYALA VARGAS

CUANTÍA \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente OSCAR MARTIN MALDONADO AYALA y MARCELO FRANCISCO AYALA VARGAS, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante;



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

5

instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declaran lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la constitución de la compañía limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Oscar Martin Maldonado Ayala y Marcelo Francisco Ayala Vargas, cada uno por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AYALA & MALDONADO HMC CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará AYALA & MALDONADO HMC CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tiene como actividad la de servicios de la Información. Operación de sitios que funcionan como portales de Internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos que se actualizan periódicamente y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



los que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de internet y de contenidos en un formato que facilite la búsqueda. Actividades de consorcios y agencias de noticias que suministran noticias, fotografías y artículos periodísticos a los medios de difusión. Producción, comercialización, distribución, investigación y Desa, promoción, asesoramiento. Creación, implementación y ejecución de estrategias de marketing de contenido. Producción y difusión de contenidos periodísticos y promocionales destinados a plataformas y/o soportes impresos, audiovisuales y digitales. La compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con el objeto de la compañía; además, podrá ser socia o accionista de otras compañías, relacionadas con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$ 1) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las Aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a)



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cinco (5) años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de Aportaciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO**

0000004



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

el Presidente. Mas de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No- DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Oscar Martín Maldonado Ayala	204,00	204	204	51 %
Marcelo Francisco Ayala Vargas	196,00	196	196	49 %
TOTAL	400,00	400	400	100 %

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento la correcta integración del capital de conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario, será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente, así mismo declaran que los datos contenido en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y la Constitución. QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Por consenso de los socios, y de conformidad con la ley, designan para el cargo de Presidente al señor Marcelo Francisco Ayala Vargas y para el cargo de Gerente General al señor Oscar Martín Maldonado Ayala, quienes tendrán las facultades legales conferidas en la Ley y en el presente estatuto. SEXTA.- AUTORIZACION.- Se faculta al Doctor Marcelo Maldonado Vásconez y/o Ingrid Rosana Tituaña Sulca, para que realicen todos los trámites



00000005

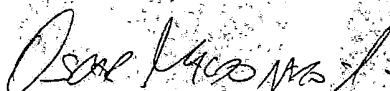
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.



tendientes a la formación de la compañía, inclusive para solicitar la patente municipal y acudan al Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. (Firmado) Doctor Marcelo Maldonado Vasconez, matrícula número mil doscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR


Oscar Martín Maldonado Ayala
C. C. 171165907-6




Marcelo Francisco Ayala Vargas
C. C. 171548090-9



pa


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA CIUDADANIA 171165907-6

APELLIDOS Y NOMBRES: MALDONADO AYALA OSCAR MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MALDONADO MARCELO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AYALA FANNY MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-06





Oscar Maldonado

REPUBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171165907-6 019-0117

MALDONADO AYALA OSCAR MARTIN
PICHINCHA QUITO
RUCUITO BENALCAZAR
EXTENSION: USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
4069254 29/10/2014 13:58:45

4069254



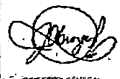
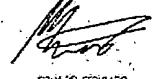
NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *pas* hoja(s)

Quito a 11 MAYO 2015

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

00000006



		REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		N: 171548090-9	
CEDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES AYALA VARGAS MARCELO FRANCISCO LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-25 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: SOLTERO		INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AYALA MARCELO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARGAS IDA DAISY LUZ DEL C LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-04-10 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-10		PROFESIÓN / OCUPACIÓN PERIODISTA E234312222 	
				DIRECTOR GENERAL 	
				FIRMA DEL CEDULADO 	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
 171548090-9 014 - 0249
AYALA VARGAS MARCELO FRANCISCO
PICHINCHA QUITO
JIPIUAPA JIPIUAPA
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732
 4333992 22/04/2015 14:31:47
4333992

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en *una* hoja(s)
 Quito, **13 MAYO 2015**

TAMARA GARCERÁ ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2015 02:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7694543/

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714175443 CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AYALA & MALDONADO HMC CIA.LTDA./**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J63 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

OPERACION PRINCIPAL J6312.00 OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6391.00 ACTIVIDADES DE CONSORCIOS Y AGENCIAS DE NOTICIAS QUE SUMINISTRAN NOTICIAS, FOTOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/05/2015 02:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

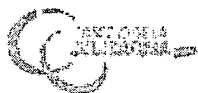
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/05/2015 10.56



Factura: 001-002-000004781

0000007



20151701006P01799



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P01799						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO AYALA OSCAR MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711659076	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AYALA VARGAS MARCELO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715480909	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AYALA & MALDONADO HCM CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004782



20151701006000904

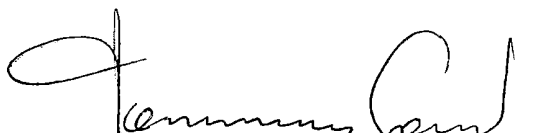
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006000904

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MALDONADO AYALA OSCAR MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711659076
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 13 MAYO 2015


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Dirección Nacional de Regi
Registro Mer

0000008



TRÁMITE NÚMERO: 35411



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24543
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2698
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

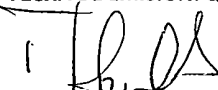
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 13/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AYALA & MALDONADO HMC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

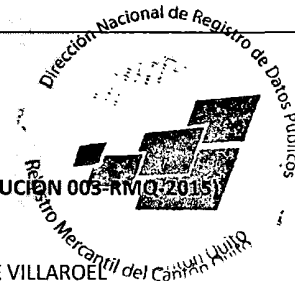
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

AYALA & MALDONADO HMC CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

LA MARISCAL

BARRIO:

MARISCAL SUCRE

CIUDADELA:

CALLE:

MARISCAL FOCH

NÚMERO:

E7-81

INTERSECCIÓN/MANZANA:

DIEGO DE ALMAGRO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

MARISCAL FOCH

OFICINA No.:

35

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2543825

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

oscar.martin.maldonado@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

099-802-6409

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

• A 1 CUADRA DE LA PLAZA EL QUINDE

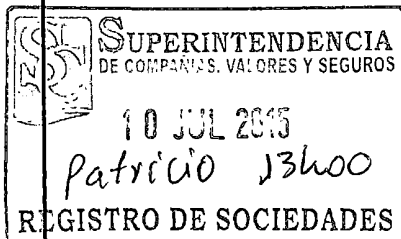
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

OSCAR MARTIN MALDONADO AYALA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171165907-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

10 JUL 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.